

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"AMBROMAYOR ASESORES & ASOCIADOS CIA. LTDA."**

QUE OTORGAN:

ING. FRANCO MANUEL AMBROSSI ROBLES; LCDO. CÉSAR

AUGUSTO MAYORGA LLERENA;

SRTA. MARÍA NATIVIDAD AMBROSSI ZAMBRANO;

Y,

SR. DAVID ANDRÉS MAYORGA PUENTE

CUANTÍA:

USD. 400,00

DI 04 COPIAS

GAM.



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES tres (03) de octubre del año dos mil ocho, ante mí doctor FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los señores:

ingeniero FRANCO MANUEL AMBROSSI ROBLES, de estado civil casado con la señora Victoria Parizada Zambrano Rivera; licenciado CÉSAR AUGUSTO MAYORGA LLERENA, de estado civil casado con la señora Verónica Alexandra Puente Robayo, señora MARÍA NATIVIDAD AMBROSSI ZAMBRANO, de estado civil soltera; y, señor DAVID ANDRÉS MAYORGA PUENTE, de estado civil soltero; por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta contenida en las siguientes cláusulas que copiadas textualmente son como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **FRANCO MANUEL AMBROSSI ROBLES**, casado, **CÉSAR AUGUSTO MAYORGA LLERENA**, casado, **MARÍA NATIVIDAD AMBROSSI ZAMBRANO**, ~~soltera~~ y, **DAVID ANDRÉS MAYORGA PUENTE**, soltero; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes libre, consciente y voluntariamente han convenido en la suscripción de este contrato.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los estatutos

siguientes: **TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**

Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es: **"AMBROMAYOR ASESORES & ASOCIADOS CIA. LTDA".- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO**

TRES.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: asesoramiento profesional especializado, que tenga por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Además, comprende la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación en las siguientes áreas: catastros urbano y rural, levantamientos topográficos: planimétricos y alimétricos, foto interpretación, aerofotogramétricos; fiscalización, dirección técnica, control e inspección técnica, estudios de impacto ambiental; control del medio ambiente, impactos, mitigaciones; asesoría legal: peritajes jurídicos, valoración y trámites de indemnizaciones de tierras; mandato mercantil, asesoría y corretaje de bienes raíces, análisis e investigaciones de mercado; proyectos de inversión: desarrollo, evaluación, factibilidad técnica y económica (comerciales, industriales, agroindustriales, agrícolas, etcétera); asesoría contable y tributaria: impuesto a la renta anual, mensual, anexo transaccional, asesoramiento en Normas Internacionales de Información Financiera, contabilidad, etcétera.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de importaciones de



maquinaria y materia prima que se requiera para el cumplimiento de su objeto.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO**

CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **VEINTE AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.-**

CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital suscrito es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, así: **ingeniero FRANCO MANUEL AMBROSSI ROBLES**, aporta con **CIENTO VEINTE DÓLARES**; **licenciado CÉSAR AUGUSTO MAYORGA LLERENA**, aporta con **CIENTO VEINTE DÓLARES**; **MARÍA NATIVIDAD AMBROSSI ZAMBRANO**, aporta con **OCHENTA DÓLARES**; y, **DAVID ANDRÉS MAYORGA PUENTE**, aporta con **OCHENTA DÓLARES.- TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA**

GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- **ARTÍCULO SIETE.-**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO OCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**

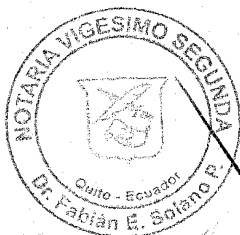
Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-

ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO**

DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO**

ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DOCE.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Presidente:** a).- Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir con el Secretario las actas respectivas; b).- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o



definitivamente.- **ARTÍCULO TRECE.- GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Gerente:** a).- Convocar a las reuniones de Junta General; b).- Actuar de Secretario en las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CATORCE.- El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO QUINCE.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral siete, ciento tres o ciento cuatro, o uno y otro de éstos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

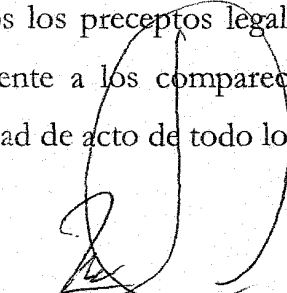
Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de Participaciones	Porcentaje
Ambrossi Robles Franco Manuel	\$120,00	\$60,00	\$60,00	120	30%
Mayorga Llerena César Augusto	\$120,00	\$60,00	\$60,00	120	30%
Ambrossi Z. María Natividad	\$80,00	\$40,00	\$40,00	80	20%
Mayorga Puente David Andrés	\$80,00	\$40,00	\$40,00	80	20%
TOTALES	\$400,00	\$200,00	\$200,00	400	100%

El capital suscrito es de cuatrocientos dólares americanos y el capital pagado es de doscientos dólares en numerario depositado en la cuenta de integración de capital social, conforme certificado del Banco del Pichincha C.A. que se acompaña. El capital insoluto se lo pagará dentro de un año.-

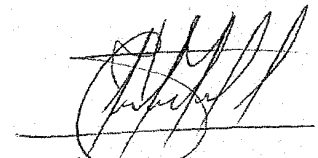
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos once y doce del Estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía al ingeniero **FRANCO MANUEL AMBROSSI ROBLES**, y como **GERENTE** al licenciado **CÉSAR AUGUSTO MAYORGA LLERENA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **WILMER EFRÉN VICENTE AMBROSSI ROBLES**, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la



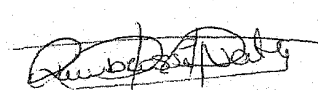
inscripción de este instrumento.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las correspondientes cláusulas de estilo para su validez firmeza.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Wilmer Ambrossi, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número trescientos catorce del Colegio de Abogados de Loja, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ING. FRANCO AMBROSSI R.
C.C. 110034835-6



LCDO CÉSAR A. MAYORGA
C.C. 1710735752



SRTA. MARÍA N. AMBROSSI Z.
C.C. 172154425-0



SR. DAVID A. MAYORGA P.
C.C. 171626020-1



DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7211366
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AMBROSSI ROBLES WILMER EFREN VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2008 12:00:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AMBROMAYOR ASESORES & ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 02 de Octubre del 2008

Mediante comprobante No. **695223788**

, el (la) Sr.(a)(ita)

CESAR MAYORGA

con CI # **1710735752**

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

AMBROMAYOR ASESORES & ASOCIADOS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	AMBROSSI ROBLES FRANCO MANUEL	US.\$.	60.00
2	MAYORGA LLERENA CESAR AUGUSTO	US.\$.	60.00
3	AMBROSSI ZAMBRANO MARIA NATIVIDAD	US.\$.	40.00
4	MAYORGA PUENTE DAVID ANDRES	US.\$.	40.00
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA PORTUGAL

Karin Ranker S.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ECUATORIANA***** E233313222
 CASADO VICTORIA ZAMBRANO
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 VICENTE AMBROSI
 CLOTILDE ROBLES
 QUITO
 05/08/2020
 REN 2854505
 05/08/2008

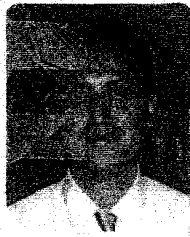
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 110034835-6
 AMBROSSI ROBLES FRANCO MANUEL
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 15 ENERO 1950
 001-1 0021 00060 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1950

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 082-0018
 NUMERO
 AMBROSSI ROBLES FRANCO MANUEL
 1100348356
 CÉDULA
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
 que el documento que antecede, es fiel
 copia certificada del documento original
 que se ha puesto a la vista. 3 OCT. 2008
 Quito, a
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



CIUDADANIA 171073575-3
 MAYORGA LLERENA CESAR AUGUSTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 15 ABRIL 1969
 0897 05595
 PICHINCHA QUITO
 SONIALES SUAREZ 1969



[Handwritten signature]

EQUATORIANA**** V43431444E
 CASADO VERONICA ALEXANDRA PUENTE R
 SUPERIOR AUX. CONTABILIDAD
 JULIO CESAR MAYORGA
 ROSA CECILIA LLERENA
 QUITO 22/10/2004
 22/10/2016

REN 1327183
 Pch
[Handwritten signature]



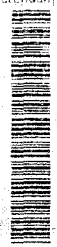
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

184-0183 1710735752
 NÚMERO CÉDULA
 MAYORGA LLERENA CESAR AUGUSTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fie copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.- 03 OCT. 2008

Quito, a *[Handwritten signature]*
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SERVICIOS

CIUDADANIA 172154425-0
AMBROSSI ZAMBRANO MARIA NATIVIDAD
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
11 ENERO 1989
SEX F
COTACOLLAO PARROQUIA
ALEZ SUAREZ 1989



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCO MANUEL AMBROSSI
VICTORIA PARIZADA ZAMBRANO
QUITO 13/04/2007
13/04/2007 2381136
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

169-0019 NÚMERO
1721544250 CÉDULA
AMBROSSI ZAMBRANO MARIA NATIVIDAD

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA
QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICA que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 03 OCT. 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / CÉDULA



CIUDADANIA MA 171626020-1
MAYORGA PUENTE DAVID ANDRES
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
18 JUNIO 1989
006-F 0058 04115 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

[Signature]



ECUATORIANA*****

E233311222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR AUGUSTO MAYORGA
VERONICA ALEXANDRA PUENTE
QUITO 03/08/2007

03/08/2017
FECHA DE CADUCIDAD

REN 2171390
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



001-0184

NÚMERO

1716260201

CÉDULA

MAYORGA PUENTE DAVID ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

ALFARO
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fie
copia certificada del documento origina
que se ha puesto a la vista.-

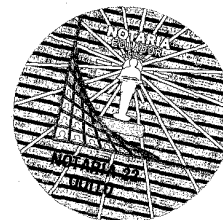
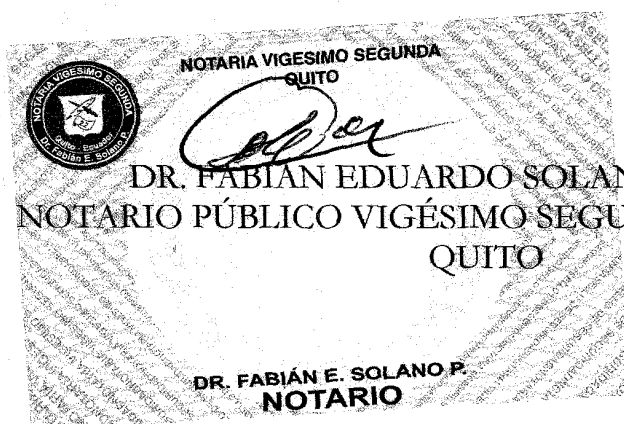
Quito, a

3 OCT 2008

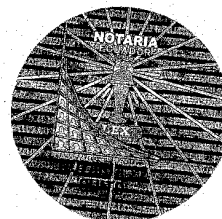
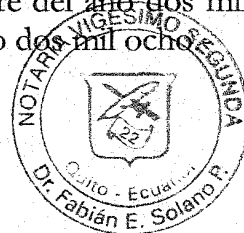
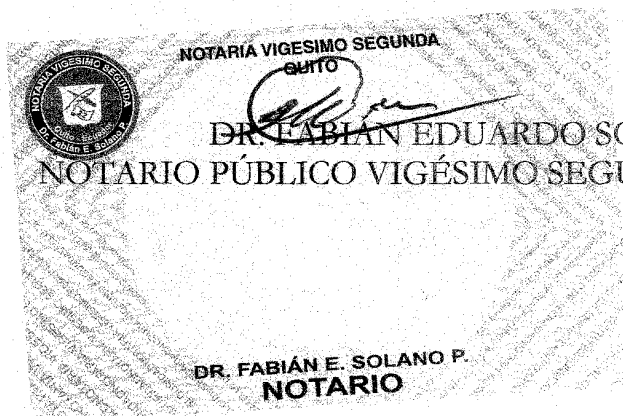
[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la compañía denominada "Ambromayor Asesores & Asociados Cía. Ltda.", que otorgan los señores ingeniero Franco Manuel Ambrossi Robles, licenciado César Augusto Mayorga Llerena, María Natividad Ambrossi Zambrano y David Andrés Mayorga Puente; firmada y sellada en Quito a tres de octubre del año dos mil ocho.-



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía AMBROMAYOR ASESORES & ASOCIADOS CIA. LTDA. que otorgan los señores ingeniero Franco Manuel Ambrossi Robles, licenciado César Augusto Mayorga Llerena, María Natividad Ambrossi Zambrano y David Andrés Mayorga Puente; celebrada ante el suscrito Notario, con fecha tres de octubre del año dos mil ocho, tomé nota de la resolución número cero ocho punto Q punto II punto cero cero cuatro tres siete dos, emitida por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, en la cual resuelve aprobar la constitución de la Compañía AMBROMAYOR ASESORES & ASOCIADOS CIA. LTDA., con fecha veinte de octubre del año dos mil ocho, firmada y sellada en Quito a veintiuno de octubre del año dos mil ocho.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 20 de octubre del 2.008, bajo el número **4024** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AMBROMAYOR ASESORES & ASOCIADOS CIA. LTDA."**, otorgada el 03 de octubre del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2463.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **46574.-** Quito, a cinco de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

029611

Quito, 14 NOV. 2008

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AMBROMAYOR ASESORES & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL